



2  
Dava Consejo de ella, ducientos plantíos de Vides asegurados en dos ofas,  
Venta de las plantíos, y deseaba que esta de Villa le otorgar di. 2a. de Villa de ella, y con el Ayuntamiento acordó se le otorgue esta en la forma ordinaria, y condiciones a contumbradas, como a las demas hermas //

nombraron <sup>to</sup> a <sup>gr</sup> <sup>to</sup> <sup>gr</sup>  
Este día nombraron por Administrador de la Villa de ella Sr. de sus mis en cada año un <sup>to</sup> de sus, con facultades para averiguar en este cargo, para de aquí mes de Enero de mil setecientos y cinquenta, hasta fin de Diciembre de mill y setecientos y cinquenta, hermas de esta Villa //

Este día así mismo acordaron que a Joseph de Arguán, omis impedida se le otorgue <sup>la</sup> a contumbradas. La primera de ducientos y setenta y nueve caballos de las Labas que accho en el Cuerpo de esta Villa por las partes el año pasado de mil setecientos y quarenta y siete, detencidos en pie con sus yerturas, por su renta. El, sus valores de este con el que antecorren. con las Caballos que a continúo, y dese conserbar memoria de aquí adelante anualmente. Cientos y noventa y cinco //

Se dio por el <sup>mo</sup> en memoria de Sr. D. Juan de Larrea, Medico Cirujano de esta Villa en que propone la quexion pendiente con las Villas de San Pedro, San Juan, y San Mateo de Ayuntamiento acordó nombrar a los señores Sr. D. Juan de Larrea, para que alen a las Villas de San Pedro, y San Juan, y compongan esta dependencia //

Con lo qual se acabo este Ayuntamiento. y firmo Sr. D. Alcaide por sí y demas Capitulares segun contumbradas, y se fecho el día de Julio de mil y setecientos y noventa y cinco //

El Marg.º  
Escavero

Ante mí

Don Donacío Echegaray